

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 23 de Diciembre de 1954 sobre creación de una Comisión Mixta de Competencias en relación con los acuerdos otorgados entre España y los Estados Unidos de América. (Boletín Oficial del Estado, núm. 2, de 2 de Enero de 1955).

Vista la necesidad de proveer a la resolución de los conflictos jurisdiccionales que en materia criminal puedan suscitarse, como consecuencia de los Acuerdos otorgados entre España y los Estados Unidos de América; previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes,

DISPONGO:

Artículo primero. — Con el fin de dar cumplimiento a las normas jurisdiccionales que en materia criminal establece el correspondiente acuerdo hispano-norteamericano, de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se crea una Comisión Mixta de Competencias de composición civil y militar.

Esta Comisión será única, funcionará en Madrid y tendrá su sede en el edificio del Alto Estado Mayor.

Artículo segundo. — El cometido de la Comisión Mixta de Competencias será el de proveer, con la máxima rapidez posible y conforme a los preceptos del correspondiente acuerdo y normas que ulteriormente se convengan, a la resolución de las cuestiones de jurisdicción, competencia y de atribuciones que puedan suscitarse o se hayan suscitado ya en los procedimientos criminales de cualquier orden y fuero, dentro del territorio nacional y plazas de soberanía, cuando alguno de los presuntos responsables fuere miembro de las Fuerzas de los Estados Unidos, incluso los que dependan de ellas.

Artículo tercero. — Todos los Jueces y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, ante los que un presunto responsable alegare y justificare sumariamente su condición de miembro de las Fuerzas de los Estados Unidos, incluso los que dependan de ellas, se limitarán a practicar con urgencia las diligencias imprescindibles para asegurar la prueba de los hechos y determinar la situación de las personas presumiblemente responsables de los mismos, sin perjuicio de poner inmediatamente en conocimiento de la Comisión Mixta de Competencias, por vía telegráfica, la iniciación del procedimiento y el delito o falta que lo haya motivado. Los Jueces y Tribunales esperarán y cumplirán las instrucciones de la Comisión Mixta de Competencias, así en lo relativo a la remesa de los autos, como a la situación de los detenidos, presos o inculcados o entrega de los mismos a la Autoridad que la Comisión disponga.

Artículo cuarto. — Lo dispuesto en el artículo tercero se cumplirá inmediatamente respecto a los asuntos pendientes, si los hubiere, en cualquier trámite o instancia en que se hallaren.

Artículo quinto. — Los particulares eventualmente perjudicados o sus causahabientes, por autos u omisiones imputables a miembros de las Fuerzas de los Estados Unidos, incluso los que dependan de ellas y que con sujeción al Acuerdo dan lugar a indemnización, podrán optar entre reclamar directamente el importe de los daños y perjuicios con arreglo a las disposiciones de aplicación al caso de las Leyes de los Estados Unidos o hacer valer su pretensión en la vía civil ordinaria, entendiéndose que, en este último supuesto, renuncian a ulteriores reclamaciones al Gobierno de los Estados Unidos.

En el primer caso, los particu-

lares perjudicados o sus causahabientes dirigirán sus reclamaciones a la «Comisión de Reclamaciones por Daños» (U. S. Foreign Claims Commission) con sede en Madrid.

Artículo sexto. — Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones pertinentes en orden a la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

Artículo séptimo. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del cual se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. 11

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de Junio de 1955 por la que se aclara el alcance de las credenciales que las Corporaciones locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles. (Boletín Oficial del Estado, número 164, de 13 de Junio de 1955).

Excmos. Sres.: No obstante señalarse en todas las Ordenes de convocatoria de destinos civiles para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, que en los de plantilla del Estado, Provincia o Municipio sólo se percibirán las gratificaciones y remuneraciones que disfrute el personal civil del Centro o Dependencia que no tengan carácter de sueldo, y que aunque no ha de percibirse éste se haga constar en la credencial correspondiente, para que sea tenida en cuenta únicamente a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de Julio de

1952 (Boletín Oficial del Estado núm. 199), modificada por la de 30 de Marzo de 1954 (Boletín Oficial del Estado núm. 91), lo cierto es que el hecho de que en las credenciales que se expiden a favor del personal destinado por la Junta Calificadora, figuren todos los emolumentos con que está dotada la plaza adjudicada, ha determinado en algunas Corporaciones Locales la creencia o sospecha de que tal reseña de la totalidad de emolumentos lleva consigo la obligación de abonarlos, habiéndose originado con ello algunas incidencias y demoras totalmente injustificadas.

Es, pues, necesario deshacer tal creencia errónea y aclarar una vez más, a propuesta del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), que la credencial, al detallar la totalidad de emolumentos con que está dotado el destino a que se refiere, se limita a expresar con exactitud las características de tal plaza únicamente a los efectos indicados, pero no prejuzgan ni altera los devengos que efectivamente haya de percibir el nombrado, devengos que serán exclusivamente los que determina la primera Ley citada, en sus artículos 21, 23 y 33 y modificaciones introducidas por la de 30 de Marzo, según la condición y situación del personal nombrado; circunstancia que ya se hace constar por la Junta Calificadora al diligenciar la credencial y antes de darle curso. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio de aquellas otras gratificaciones o premios que las Corporaciones puedan conceder voluntariamente a cada uno por su comportamiento o buen rendimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 7 de Junio de 1955. — Carrero. 1394

Excmos. Sres. Ministros...

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

ANUNCIO

Hallándose tramitando esta Junta Provincial de Beneficencia, expediente especial de enajenación de una casa sita en Paredes de Nava, propiedad de la fundación benéfica «Hospital de San Marcos», de dicha localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el art. 57, de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se abre un período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, por término de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse, ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para

conocimiento de los expresados interesados y del público en general.

Palencia 27 de Junio de 1955.
El Gobernador Civil Presidente,
1435 *Jesús López Cancio.*

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en esta Oficina se ha presentado Petra López García, que vive en calle Estrada, núm. 25, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño número 5.531, y que consiste en un corte de traje y un abrigo de señora, pignorado el día 15 de Octubre de 1954, en la cantidad de 60 pesetas.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la presente publicación y no hubiera habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta.

1434

Ministerios de Industria y de Agricultura

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Palencia que tienen solicitada la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Junio de 1955.—
El Jefe del Servicio, *José Bermejo.* 1405

Séptima relación de industriales de la provincia de PALENCIA que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases B y C, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. Exp.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
Certificados Clase B			
1.079	Evelio Colmenares García	Pza. Cervantes, n.º 9	400 m. c.
4.694	Albino Terán Mazuelas	Saldaña, c/ General Mola, s/n.	100 m. c.
Certificados Clase C			
1.728	Emilio Santos Abia	San Pedro de Ojeda	100 m. c.

Madrid 15 de Junio de 1955.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Abril de 1955

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
27 Abril	B-43567	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Manuel Pérez Perezagua	Madrid	Fernández y Sanz, (S. en C.)	Mayor, 79, Palencia
9 »	BU-11400	Morris	Idem	Idem	Idem	Vicente Donis Arroyo	Palencia	Flaviano Carrancio Arroyo	Villoldo
20 »	BU-3498	Motobecane	Moto	Idem	Idem	Enrique Iglesias Alvarez	Puentes de Nava	Luis García Sánchez	Boada de Campos
6 »	BU-4817	Studebaker	Camión	Público	Público	Emilia Maestro Gutiérrez	Burgos	Ramón Merino Arconada	Carrión de los Condes
14 »	CU-864	Chevrolet	Camioneta	Idem	Idem	María Cruz Melero Prieto	Palencia	Victoriano Felipe de Godos	H. S. Marina, Palencia
15 »	LO-681	Peugeot	Turismo	Particular	Particular	Fernando Lorenzo Abia	Renedo de la Vega	Fermín Macho López	Fuentes de Valdepero
20 »	P-2111	Forson	Camión	Público	Público	Araceli Casares Macho	Quintanilla de las Torres	Adolfo F. de Lozar	Quintanilla de las Torres
20 »	P-2144	Renault	Turismo	Particular	Particular	Mns. Federico Melendro	Palencia	Joaquín Aguado Navarro	José Antonio, 65, Palencia
21 »	P-2203	Goliath	Idem	Idem	Idem	Germán Calderón Guzmán	Idem	Armando Verdell Ferrer	Avda. Valladolid, Palencia
27 »	S-4722	Chrysler	Idem	Público	Público	Gabriel Villamayor Raptún	Idem	Daniel García Peña	Paredes de Nava
12 »	SE-11213	Whippet	Rubia	Idem	Particular	Bernardo García Blanco.	Aguiar de Campóo	Fausto García Gallo	Palencia
25 »	SE-13645	Marquette	Sedan	Idem	Público	Martin Duenas Velasco	Palencia	Hellodoro Benito Encinas	Villaciancio
11 »	SE-14975	Ford	Idem	Particular	Idem	Felipe Santos González	Frómista	Arturo Perrote Abad	Astudillo
25 »	VA-3595	Peugeot	Turismo	Idem	Particular	Arturo León Gallego	Valladolid	Manuel Martínez Triana	C. Alisal, 10, Palencia
25 »	VI-2662	Renault	Camión	Público	Público	Viuda y Sobrinos de Carlos Parrado, S. L.	Vitoria	Mariano Herrezuelo Linares	Paredes de Nava

Palencia 3 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo.*

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 55

PALENCIA

Santibáñez de la Peña

Rústica

Años 1952 al 54

RELACION NOMINAL de los mozos del reemplazo de 1955, 1953 y 1951 que han sido clasificados PROFUGOS por esta Junta, según dispone el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con expresión del nombre de los padres de cada uno.

AYUNTAMIENTO	REEMPLAZO	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DE LOS PADRES
Aguilar de Campoo	1955	Julián García García	Julián y María
Astudillo	»	Antonio Gabarri de la Rosa	Juan y Juana
Baltanás	»	Santiago Alonso González	Ramón e Inés
Baños de Cerrato	»	Félix Benito del Val	Pedro y María Paz
Idem	»	Mariano Muñoz del Salvador	Regino y Consuelo
Idem	»	Marcelino Ortega Montoya	Valentín y Ester
Idem	»	Justo Sanz Yagüe	Moisés y Felisa
Idem	»	Luis Sañudo Herrán	Luciano y Natividad
Idem	»	Mariano Vazcaró San Miguel	Marino e Inés
Barruelo de Santullán	»	José González de la Fuente	Agustín e Isabel
Idem	»	Mariano Gutiérrez Roldán	Mariano y Filomena
Idem	»	José Luis Jaime Maestro Pérez	Agustín y Angeles
Idem	»	Luis Ramos Pajares	Mariano y Francisca
Idem	»	Casto Salvador González	Casto y Saturnina
Brañosera	»	Luis Abad Alonso	Luis y Clementina
Idem	»	Julián Meléndez Estébanez	Pablo y Trinidad
Carrión de los Condes	»	Antonio Herrero Aparicio	Ignacio y Trinidad
Idem	»	Andrés Marcos Franco	Vicente y Victoria
Cervera de Pisuerga	»	Francisco Rubio Herrero	Pedro y María
Cordovilla la Real	»	Luis Amor González	Eusebio y Fidela
Dueñas	»	Eduardo Fernández Gabarri	Miguel y Juana
Idem	»	Agustín Pigazo Rojo	Cleofé y Eulalia
Espinosa de Cerrato	»	Miguel Pérez Alvaro	Alejandro y Esperanza
Idem	»	Valentín Reguero López	Esteban y Eulogia
Frómista	»	Santiago Hernández Borja	Eugenio y Rosario
Fuentes de Valdepero	»	Teófilo Salido Núñez	Abundio y Teófila
Guardo	»	Luis Gutiérrez Fernández	Manuel y Consuelo
Idem	»	José María Santos San Juan	Federico y Domitila
Idem	»	Roberto Valle Alonso	Julio y Florentina
Membrillar	»	Gonzalo Prado Pardo	Desconocido y Menodora
Castrillo de Villavega	»	Emiliano Gómez Collantes	Mariano y Clara
Nestar	»	Alejandro Gutiérrez Rodríguez	Serapio y Teodora
Olmos de Ojeda	»	José Serrano Durán	Manuel y Amalia
Otero de Guardo	»	Francisco Martín Cosgaya	Afrodísio y Humilda
Palencia	»	Ezequiel Bañuelos Barruete	José María y María
Idem	»	Hipólito Barrul García	Hipólito y Guadalupe
Idem	»	Anastasio Blanco Sancho	Tomás y Juliana
Idem	»	José Luis Calvo Alonso	Quirino y Enriqueta
Idem	»	Domingo Duval Gabarri	Antonio y Esperanza
Idem	»	Pablo Escaño Sánchez	Augusto y Julia
Idem	»	Anastasio Escudero Crespo	Anastasio y Petra
Idem	»	Julián de Galdo Gómez	Félix y Raimunda
Idem	»	Antonio Gallego Gómez	Julio y Maximina
Idem	»	José Luis Ganges López	Cipriano y Ursula
Idem	»	Ángel García Calle	Petronilo y María
Idem	»	José García Díez	Emiliano y Olegaria
Idem	»	Diego Giménez García	Emilio y Adela
Idem	»	Enrique Giménez García	Eugenio y Carmen
Idem	»	José Giménez García	Eugenio y Carmen
Idem	»	Lorenzo González Alonso	Lorenzo y Antonia
Idem	»	Segundo González Alonso	Segundo y Concha
Idem	»	Mariano Gutiérrez Díez	Mariano y Marta
Idem	»	Francisco Herrera López	Francisco y Antonina
Idem	»	Francisco López Abad	Desconocido y Teófila
Idem	»	Antonio Merino de la Vega	Isaac y Emilia
Idem	»	Antonio Mogronejo Polanco	Hermenegildo y Eustaquia
Idem	»	Clemente Rodríguez Barreda	Andrés y Milagros
Idem	»	Mariano Rodríguez Cabos	Mariano y Efigenia
Idem	»	Francisco San Alvaro Arribas	Francisco y Catalina
Idem	»	Felipe Soto Rodríguez	Manuel y Manuela
Idem	»	Francisco Villamediana Blanco	Marcos y Filomena
Pozuelos del Rey	»	Pedro de la Fuente González	Eugenio y Benita
San Salvador de Cantamuda	»	Andrés Hospital Ibáñez	Desconocidos
Santibáñez de la Peña	»	Tomás Alonso Bacas	Demetrio y Cristina
Idem	»	Andrés Luis Villalba	Agapito y Anita
Idem	»	Delmiro Pérez Henares	Desconocido y Josefa
Tariego de Cerrato	»	Antonio San Miguel Sartz	Diego y Maternidad
Torquemada	»	Miguel Giménez Muñoz	Eliseo y Leónides
Valbuena de Pisuerga	»	Urbano Calvo Martín	Eugenio y Agustina
Idem	»	Eusebio Frías Quirce	Lorenzo y María Santos
Idem	»	Custodio González Barreira	Laurindo y Lucinda
Valdecañas de Cerrato	»	Lorenzo González Calviño	Desconocido y Carmen
Valdegama	»	Teófilo Delgado Maestro	Teófilo y Exiquia
Valderrábano	»	Ángel Mancebo Pérez	Vidal y Felipa
Valde-Ucieza	»	Sixto Pando Fernández	Valeriano y Dionisia
Velilla del Río Carrión	»	Manuel Tomé Borregán	Manuel y María
Villaturde	»	Jesús Bravo Orejón	Juan y Celestina
Villaviudas	»	Baldomero Gabarri Giménez	Bernardo y Jovita
Collazos de Boedo	1953	Honorato Mazuelas Fernández	Emilio y Juana
Palencia	»	Félix Acosta Gil	Florencio y Ana
Valbuena de Pisuerga	»	Pedro Ruiz Pérez	José y Angela

Palencia 11 de Junio de 1955.—El Coronel Presidente, Enrique Daganzo.

1383

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

EDICTO

Don Severino de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 7 de Junio de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del ar-

tículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

La subasta se celebrará el día 27 de Julio, a las doce horas.

Cayetano Fernández Morán: Una tierra en Santibáñez de la Peña, a Peñuca, de 14 as., linda N. D. Díez, S. G. Mayordomo, E. D. García y O. no consta, tasada en 123'60 pesetas.

El mismo: Otra tierra en el mismo término, a Cuérnago, de 10 as., linda N. V. Merino, Sur I. del Amo, E. no consta y Oeste Cuérnago, en 88.

Gerardo Peral Merino: Una tierra en Velilla de Tarilonte, a Prado Tunaña, de 18 as., linda N. Venancio, S. Anastasia, Este ejidos, O. Alejo Calvo, en 350'13

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera 7 de Junio de 1955.—El Recaudador, S. de las Heras Bombín.

1385

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de incidente de pobreza seguidos ante este Juzgado con el número 34, de 1955, a instancia de don Martín Zan Rebollo, representado por el Procurador señor Matilla, contra doña Patrocinio Calvo Varahona y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. José María Romero Martínez, Juez de Primera Instancia de Baltanás, y por prórroga de jurisdicción del de esta capital de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Martín Zan Rebollo, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Palencia, que ha estado representado en turno de oficio, por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, y dirigido por el Letrado don Marceliano Serrano Diez, contra doña Patrocinio Calvo Varahona, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Palencia, que se encuentra declarada en rebelión y contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre obtención del beneficio de pobreza para poder litigar en interdicto sobre retener y recobrar la posesión; y

FALLO.—Que estimando, como estimo, la demanda originaria del presente incidente debo conceder y concedo a don Martín Zan Rebollo, los beneficios legales de pobreza para que en tal concepto litigue en el interdicto de retener y recobrar la posesión que ante este Juzgado ha promovido contra doña Patrocinio Calvo Varahona, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los art. 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente.

Así por esta sentencia de la que se deducirá testimonio para unir a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmo: José María Romera. Rubricado.

mado: José María Romera. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remitió caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Cabeza.

1411

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas a Cesáreo Salvador Bustamante, en el sumario 81-1954 por homicidio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Julio próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 3.º Que se encuentran sin suplir los Títulos de propiedad, y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante:

Bienes que se subastan

Dos palanganas, un caldero y dos sillas deterioradas, tasadas en veinticinco pesetas.

Varios utensilios de cocina, tasados en cien pesetas.

Una cama con sus ropas correspondientes, tasada en dos mil pesetas.

Dos sillas deterioradas y dos mesitas, tasadas en doscientas pesetas.

Una cama con colchón, dos almohadas y una sábana, tasadas en mil ochocientas pesetas.

Dieciocho kilos de tocino, tasados en trescientas pesetas.

Varias herramientas de carpintero, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en término de Tarilonte de la Peña, al sitio El Vado, de cuatro áreas, linda Norte Eusebio G., Mediodía Tomás y Saliente y Poniente baldíos. Tasada en la cantidad de cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de El Vado, de cabida ocho áreas, linda Norte baldíos, Mediodía Encarnación, Saliente baldíos y Poniente arroyo. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Corneja, con su mata, de doce áreas, linda Norte baldíos, Mediodía Encarnación, Saliente Estanislao y Poniente Gregoria. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Matez, de ocho áreas, linda Norte y Poniente Francisco, Mediodía Macho y Saliente Mariano. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Matilla, de cuatro áreas, linda Norte y Poniente G. Sandino, Mediodía G. Diez y Poniente R. Serna. Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Arroyuela, de ocho áreas, linda Norte y Saliente G. Amo, Mediodía V. González y Poniente E. González. Tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio la Presa, de ocho áreas, linda Norte F. Villanueva, Mediodía baldíos, Saliente A. Macho y Poniente M. Ramos. Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Alto Lomano, de ocho áreas, linda Norte, Mediodía y Saliente baldíos y Poniente E. Calvo. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Campo Llano, de seis áreas, linda Norte V. González, Mediodía y Saliente baldíos y Poniente Lastras. Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra y mata en el mismo término, al sitio Villalenguas, de doce áreas, linda Norte y Mediodía G. Sandino, Saliente E. Vallejo y Poniente J. Ramos. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra y mata en el mismo término, al sitio Cepedas, de dieciséis áreas, linda Norte E. Villanueva, Mediodía baldíos, Saliente y Poniente M. Cubillo.

Tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Otra tierra y mata en el mismo término, al sitio Vallejo Cebra, de ocho áreas, linda Norte E. Vallejo, Mediodía y Saliente V. González y Poniente J. París. Tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra y mata en el mismo término, al sitio Cepedas, de cuatro áreas, linda Norte G. Sandino, Mediodía A. Rodríguez, Saliente G. Ramos y Poniente carretera. Tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra y mata en el mismo término, al sitio Los Arboles, de veinticuatro áreas, linda Norte E. Vallejo, Mediodía T. García, Saliente L. Baños y Poniente M. Cubillo. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio San Roque, de ocho áreas, linda Norte M. Cubillo, Mediodía casa, Saliente E. Salvador y Poniente se ignora. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior, de cuatro áreas, linda Norte, Mediodía y Poniente M. Cubillo y Saliente G. Salvador. Tasada en cien pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de ocho áreas, linda Norte camino, Mediodía M. Cubillo, Saliente y Poniente baldíos. Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Sola Torre, de diez áreas, linda Norte calle, Mediodía M. Calvo, Saliente E. Diez y Poniente M. García. Tasada en mil trescientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Las Zarzas, de doce áreas, linda Norte M. Calvo, Mediodía E. Villacorta, Saliente E. Vallejo y Poniente arroyo. Tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de cabida dos áreas, linda Norte V. González, Mediodía A. Cosgaya, Saliente A. González y Poniente F. Macho. Tasada en cincuenta pesetas.

Un linar en el mismo término, al sitio Las Lindes, de dos áreas, linda Norte E. Diez, Mediodía R. Ramos, Saliente M. Macho y Poniente A. Macho. Tasada en setecientas pesetas.

Otro linar en el mismo término, al sitio Calle Abajo, de cuatro áreas, linda Norte E. Merino, Mediodía V. González, Saliente E. Diez y Poniente camino. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio Dehesillas, de veinticuatro áreas, linda Norte Lastra, Mediodía A. Rodríguez, Saliente T. García y Poniente

M. Villacorta. Tasada en ochocientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Oneroso, de seis áreas, linda Norte Lastra, Mediodía A. Rodríguez, Saliente T. García y Poniente M. Villacorta. Tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Rucida, de diez áreas, linda Norte y Mediodía Lastra, Saliente se ignora y Poniente F. Bustamante. Tasada en cien pesetas.

Una tierra y Prado en el mismo término, al sitio Tras la Era, de dieciséis áreas, linda Norte V. González, Mediodía E. Villacorta, Saliente G. Sandino y Poniente T. García. Tasada en ochocientas pesetas.

Un prado en el mismo término, al sitio Fuente Grande, de dos áreas, linda Norte Julio, Mediodía E. Diez, Saliente Luisa Calvo y Poniente T. García. Tasada en doscientas pesetas.

Una mata en el mismo término, al sitio Valle Cabra, de seis áreas, linda Norte Estanislao, Mediodía baldío, Saliente V. González y Poniente F. París. Tasada en cincuenta pesetas.

Otra mata en el mismo término, al sitio Villaluengas, de seis áreas, linda Norte F. Villanueva, Mediodía se ignora, Saliente F. Villacorta y Poniente Eusebio. Tasada en cincuenta pesetas.

Un edificio en el casco del pueblo de Tarilonte de la Peña, calle de Santa Marina, de una superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados, destinada a vivienda y que linda por la derecha entrando con terreno Concejil, por la izquierda huerta de Mariano Salvador y por el fondo con terreno Concejil. Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 4 de Junio de 1955.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1320

Administración Municipal

Lores

El próximo día 26 de Julio, a la hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de cuarenta y ocho metros cúbicos de madera de haya; cuatrocientas sesenta y nueve apeas de la misma madera, para minas y quinientos noventa estéreos de leña del monte Lores, núm. 85, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación base de 14.437'90 pesetas e índice de 18.047'30 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones establecidas por el Distrito Forestal de la provincia, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111 de 1952 y disposiciones vigentes dictadas por la Dirección General de Montes, Servicio de la Madera y Ministerio de Agricultura, en esta materia, así como por las económicas y administrativas dictadas por la Entidad propietaria.

Podrán concurrir los poseedores de carnets profesionales de la clase A, B y C.

De quedarse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes a la fecha anteriormente anunciada para la primera.

Lores 23 de Junio de 1955.—El Alcalde (ilegible). 1433

Villarramiel

EDICTO

Como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los padrones de arbitrios municipales de Rústica y Urbana de este municipio correspondientes al año actual de 1955, que la recaudación del 1.º y 2.º semestres del citado año, recibos trimestrales, y del primer semestre, recibos semestrales, tendrá lugar en la Oficina de recaudación de este Ayuntamiento, los días 24 al 30 del mes de Junio actual, y hora de once a trece.

Se advierte a los mencionados contribuyentes que también podrán satisfacer sus cuotas del 1 al 10 de Julio próximo, evitándose así los recargos de apremio en que incurrirán si en dicho período no recogen sus talones, que en otro caso y sin más aviso darán lugar a la expedición de las certificaciones de descubierro que se librarán sin otras notificaciones, conforme dispone dicho Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes especialmente para los no residentes en la localidad a quienes no pueden llegar los bandos locales.

Villarramiel 22 de Junio de 1955.—El Alcalde (ilegible). 1429

Santibáñez de la Peña

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de cierre del terreno propiedad del Ayuntamiento que rodea la casa Con-

sistorial y edificio viviendas de funcionarios, bajo el tipo de tasación de treinta mil novecientas setenta pesetas, a la baja y saneamiento del mismo.

El plazo para la realización de la obra será de dos meses a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil doscientas treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar, que existe crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia y que el importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Modelo de proposición

D....., que habita en calle de número, con carnet de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de de de 1955 y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de saneamiento y cierre del terreno propiedad del Ayuntamiento que rodea la casa Consistorial y edificio de viviendas para funcionarios, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas.

Santibáñez de la Peña 18 de Junio de 1955.—El Alcalde (ilegible). 1417

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1955

Astudillo. 1431

SUPLEMENTO DE CREDITO

Alar del Rey. 1439

HABILITACION DE CREDITO

Guaza de Campos. 1440

Tabanera de Cerrato. 1442

FIJACION DE LAS CUENTAS

MUNICIPALES

(Año 1954)

Cardeñosa de Volpejera. 1438

Villanueva del Rebollar. 1437

Anuncios particulares

CAJA RURAL DE BALTANAS

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de imposición a plazo fijo, extendidos en fechas 13 de Febrero de 1928 y 3 de Abril de 1929, a favor de don Alfredo Franco Caballo y su esposa Maria Nieves Palomo Cabezudo, por cinco mil pesetas cada uno, se hace constar que pasado un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico local «El Diario Palentino-El Día de Palencia», se extenderán nuevos resguardos, quedando exenta esta Caja Rural, de toda responsabilidad.

Baltanás 24 de Junio de 1955.—El Presidente de la Caja Rural, Lucio Fombellida.

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de San Cebrián de Mudá

ANUNCIO

Don César de Celis, Prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Cebrián de Mudá.

Hace saber: Que durante el plazo de DIEZ días y horas hábiles de oficina, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y oír reclamaciones, los repartos de Pastos y Rastrojeras del año actual y Cuotas Sindical de sostenimiento de esta Hermandad, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 1954 y primer semestre del año actual.

Finalizado el plazo indicado serán firmes las cuotas asignadas.

San Cebrián de Mudá 20 de Junio de 1955.—El Prohombre, César de Celis Valle. 1441

Imprenta Provincial.—PALENCIA